

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril 2021

Señora
Administradora Federal de
Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marco del Pont
S/D

Ref.: R.G. (AFIP) 4.968. Programa aplicativo
“Gcias. Personas Jurídicas – Vs. 19.0”

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación la Resolución General 4.968 (B.O. 20/04/2021) mediante la cual se aprueba el Programa Aplicativo “ Ganancias Personas Jurídicas – Versión 19.0” para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias de las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros sujetos que practiquen balance comercial, que será de aplicación para las declaraciones juradas que se presenten a partir del 21/04/2021.

Tal como lo hemos manifestado en reiteradas oportunidades, para la puesta en vigencia de nuevos programas aplicativos y/o aplicaciones web que se pretende sea utilizada por un gran universo de contribuyentes y/o responsables con distintas particularidades (grandes empresas, MiPyMES, y otros sujetos), resulta imprescindible contar un plazo suficiente que facilite la adaptación y/o prueba por parte de los sujetos obligados en su aplicación, permitiendo de esta manera detectar los problemas, omisiones y/o errores que no hayan podido ser advertidos en la etapa de programación, parametrización y pruebas del sistema realizadas con anterioridad.

Consideramos que la puesta en vigencia del programa aplicativo antes mencionado, a tan solo diecisiete (17) días hábiles del inicio de las fechas de vencimientos, no permite cumplir con los pasos citados en el apartado anterior, y por ende dificulta el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables del impuesto cuyos cierres de ejercicio se hayan producido en el mes de diciembre del año 2020.

Esto, una vez más afectará el normal desarrollo de la tarea de los profesionales en ciencias económicas dedicados a la atención y asesoramiento tributario.

Por lo expuesto, solicitamos que los vencimientos se difieran por un plazo no menor a treinta días corridos de los previstos originalmente.

A la espera de que los comentarios y la solicitud realizada precedentemente puedan ser debidamente consideradas, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente